

Referencia:	2024/00008940Q
URBANISME	

INFORME TÉCNICO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 63.3, letras a) y b) de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP), deberá publicarse en el perfil del contratante una memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el objeto detallado del contrato, su duración, el presupuesto base de licitación y el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Por otro lado, el artículo 28 del mismo texto legal determina que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. Exige este último legal la concreción y determinación con detalle de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlo.

Asimismo, el artículo 116.4 del citado cuerpo legal dispone que en el expediente se justificará adecuadamente la elección del procedimiento de licitación; la clasificación que se exija a los participantes; los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo; el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen; la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional y la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso, de conformidad con el artículo 99 LCSP.

Esta memoria tiene por objeto cumplir con los preceptos aludidos, acreditando y motivando cada una de las opciones que el ordenamiento jurídico pone a disposición del órgano para ver cumplidos los fines a los que sirve la contratación pública de conformidad con el artículo 1 LCSP; y a tal efecto, la contratación que se propone realizar presenta las siguientes características para responder a lo expresado previamente.

1. ACTUACIONES PREVIAS Y ANTECEDENTES

El presente Pliego tiene por objeto el Suministro de un vehículo nuevo para la policía local del Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona (Valencia).

2. NECESIDAD, OBJETO E IDONEIDAD DEL CONTRATO. COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO.

La justificación del contrato viene motivada por la necesidad que tiene el Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona de adquirir un vehículo nuevo para la flota de vehículos de la policía local en aras de mejorar el servicio que ofrece este cuerpo.

Se ha optado por la contratación de un vehículo de bajas emisiones, de conformidad con los objetivos previstos en el PLAN DE ACCIÓN PARA EL CLIMA Y LA ENERGÍA LA POBLA DE VALLBONA.



La contratación se realiza al amparo de lo previsto en el art. 25.2.a LBRL, que dispone que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS (contratos de servicios)

No procede por no tratarse de un contrato de servicios.

4. CODIFICACIÓN CPV.

34114200- Automóviles de policía.

5. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Se trata de un contrato de suministro que de conformidad con el artículo 18.1.a se ajusta, en cuanto a su preparación y adjudicación, al régimen jurídico del contrato de suministro. Igualmente se propone que el régimen jurídico aplicable a sus efectos, cumplimiento y extinción respondan al contrato de suministro.

6. PLAZO DE ENTREGA.

Para el suministro del vehículo y de la transformación policial, se establece los siguientes plazos de suministro parciales máximos y consecutivos siguientes:

- 2 meses para el suministro del vehículo (o plazo que se mejora según la oferta del adjudicatario)
- 1 mes para la instalación del resto de conceptos consistentes en la transformación policial y mejoras del contrato. Este plazo máximo de un mes se establece a partir del momento en el que se suministre el vehículo de conformidad con el apartado anterior.

Los plazos empezarán a contar a partir del día siguiente al de su formalización en documento administrativo o la fecha que se disponga en él.

El plazo de suministro vinculará contractualmente y se exigirá su estricto cumplimiento salvo razones excepcionales debidamente justificadas, que deberán ser aceptadas por el órgano de contratación con el visto bueno del responsable del contrato y el informe jurídico de los servicios de contratación. Se consignará como obligación esencial del contrato. El incumplimiento de los plazos establecidos comportará las penalizaciones correspondientes establecidas en el PCAP, así como cualquier reclamación por daños y perjuicios.

El plazo de suministro quedará reducido en caso de que el adjudicatario así lo haya establecido en el criterio de adjudicación de **"REDUCCIÓN DEL PLAZO DE SUMINISTRO DEL VEHÍCULO"**.

7. DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO.

ENCUADRE NORMATIVO:

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indica que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Entre los motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, se cita el siguiente en el apartado b) de dicho artículo:

"b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse



imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente."

JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO:

En el contrato de referencia existen motivos válidos que justifican la conveniencia de no dividir en lotes el objeto del contrato, detallándose a continuación.

Si se previese la realización independiente de cada uno de los suministros contemplados en el contrato mediante su división en lotes, se pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato por dificultar la coordinación de cada una de las áreas de las diferentes prestaciones. Por tanto, se encuadraría dentro del segundo motivo válido que indica la Ley en su artículo 99.3.b) a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato.

CONCLUSIÓN:

Por todo lo dicho, SE PROPONE LA NO DIVISIÓN EN LOTES del objeto del contrato (en base al artículo 99.3. de la Ley 9/2017) para la correcta ejecución de los servicios contemplados en la memoria, según la justificación realizada en el presente informe conforme a lo previsto en la Ley.

8. REQUISITOS MÍNIMOS NECESARIOS

Los establecidos en el PPT.

9. RESPONSABLE DE CONTRATO

Al responsable del contrato le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan, de acuerdo con lo dictaminado en el artículo 62 de la LCSP, su normativa de desarrollo y las instrucciones de cualquier índole en materia de contratación que se dicten en el Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona..

Se propone como responsable del contrato al **Inspector jefe de la policía local**.

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

A cumplimentar por el departamento de Contratación

11. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DE CONTRATO y PRECIO.

El presupuesto base de licitación para el suministro de un vehículo para la policía local del Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona asciende a **40.000 € para su conjunto, que incluyen la partida de IVA calculado a un tipo del 21%, (31.461,28€ + 21% IVA)**. El presupuesto indicado se dividirá para cada uno de los conceptos de la siguiente manera:



VEHÍCULO TURISMO SUV HÍBRIDO					
Ref	Concepto	Unidad	Cantidad	Importe (€)	Precio total (€)
1	Suministro vehículo:				
1.1	Suministro de vehículo nuevo SUV híbrido Renault Arkana o equivalente, de cinco plazas, espacioso, con carrocería todoterreno y etiqueta energética ECO. Características según PPT. Se suministrará matriculado a nombre del Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona	Ud	1	26.446,28 €	26.446,28 €
Subtotal suministro vehículo					26.446,28 €
2	Transformación policial homologada para el Ayuntamiento La Pobla de Vallbona:				
2.1	Puentes luces de led	Ud	1	2.251,50 €	2.251,50 €
2.2	Elementos acústicos	Ud	1	550,07 €	550,07 €
2.3	Botonera con teclado control lumínico-acústico	Ud	1	250,00 €	250,00 €
2.4	Elementos señalización secundaria PPT	Ud	1	550,00 €	550,00 €
2.5	Equipamiento adicional PPT	Ud	1	1.890,00 €	1.890,00 €
2.6	Rotulación policial	Ud	1	1.120,00 €	1.120,00 €
Subtotal transformación policial homologada para el Ayuntamiento La Pobla de Vallbona:					6.611,57 €
				Presupuesto total sin IVA	33.057,85 €
				21% IVA	6.942,15 €
				Presupuesto total con IVA	40.000,00 €

El coste económico del suministro se corresponde con los precios de mercado para las características establecidas en este pliego.

12. CLASIFICACIÓN Y REQUISITOS DE SOLVENCIA.

11.1. Solvencia económica y financiera

A cumplimentar por el departamento de Contratación

11.2. Solvencia técnica o profesional

A cumplimentar por el departamento de Contratación

11.3. Clasificación

A cumplimentar por el departamento de Contratación

13. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

12.1 CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR.

No se establecen al tratarse de un contrato de suministro en el que no se considera que una valoración mediante juicios de valor aporte una garantía de mejora del contrato.

12.2 CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (Hasta 100 puntos).

CRITERIO 1:

MENOR PRECIO OFERTADO (HASTA 5 PUNTOS)

El criterio relacionado con los costes se basa en la baja presentada por cada licitador respecto del presupuesto base de licitación, calculada en porcentaje mediante la siguiente fórmula:

$$B(\text{en \%}) = \left[\frac{(PL - PO)}{PL} \right] \cdot 100$$

donde:

- B(en %): Baja de la oferta que se valora en porcentaje



- PL: Presupuesto de licitación
- PO: Presupuesto de la oferta presentada

Se otorgarán los **5 puntos** a la oferta que presenta mayor porcentaje de baja, cero puntos al cual presente un cero por ciento de baja y al resto de ofertas los puntos correspondientes a la baja efectuada, calculados según la siguiente fórmula matemática:

$$p = P_{MAX} \cdot \left[1 - \left[\frac{(B_{MAX} - B)^2}{B_{MAX}^2} \right] \right]$$

donde:

- P: Puntuación obtenida por la oferta que se valora.
- P_{MAX}: Puntuación máxima apartado económico (**5 puntos**).
- B: Baja de la oferta que se valora (en %).
- B_{MAX}: Baja máxima ofrecida en porcentaje.

La fórmula utilizada para la puntuación de la parte económica se ha seleccionado para ser la fórmula que otorga la puntuación más alta al licitador que ofrece un precio inferior y la más baja al cual presenta un precio superior.

En la fórmula anterior, el presupuesto base de licitación y el precio ofertado se consideran IVA excluido.

La oferta que iguale el tipo de licitación no obtendrá puntuación. La oferta que exceda del tipo de licitación será excluida del procedimiento.

CRITERIO 2:

MEJORA DEL PLAZO DE GARANTÍA DEL VEHÍCULO. (HASTA 20 PUNTOS)

La garantía mínima del vehículo suministrado es de tres años. No obstante, se otorgará la siguiente puntuación a cada licitador que oferte, sin coste adicional, un plazo de garantía del vehículo superior al mínimo establecido, de conformidad con la siguiente baremación:

- Cuatro años de garantía: 5 puntos
- Cinco años de garantía: 10 puntos
- Seis años de garantía: 15 puntos
- Siete años de garantía: 20 puntos

La garantía incluye cualquier elemento que compone el vehículo. Los elementos que por defecto tengan una duración de garantía superior, mantendrán siempre la duración de la garantía que suponga más ventajosa para el Ayuntamiento de La Poble de Vallbona.

CRITERIO 3:

REALIZACIÓN DE REVISIONES ANUALES. (HASTA 20 PUNTOS)

Se otorgará la siguiente puntuación a cada licitador que oferte, sin coste adicional, la realización de las revisiones indicadas por el fabricante necesarias para mantener la garantía (revisiones adicionales a la del primer año que ya se establece en el PPT), de conformidad con la



siguiente baremación (cada revisión se realiza en un año diferente, es decir, el licitador que oferte siete revisiones realizará una revisión al año hasta el año número siete):

- Una revisión adicional: 3 puntos
- Dos revisiones adicionales: 6 puntos
- Tres revisiones adicionales: 9 puntos
- Cuatro revisiones adicionales: 12 puntos
- Cinco revisiones adicionales: 16 puntos
- Seis revisiones adicionales: 20 puntos

Las revisiones serán realizadas en un taller que necesariamente estará a una distancia máxima de 20 km de la base de la policía local de La Pobla de Vallbona, a través de calles y carreteras principales con doble sentido de circulación.

Nota criterio 3: En caso de que un licitador oferte más revisiones que años de garantía, vendrá obligado a realizar las revisiones anuales igualmente en las mismas condiciones aunque ya no se encuentre el vehículo en periodo de garantía.

CRITERIO 4:

REDUCCIÓN DEL PLAZO DE SUMINISTRO DEL VEHÍCULO (HASTA 20 PUNTOS)

Se valorarán las ofertas que mejoren, sin coste adicional, el plazo de entrega del vehículo.

A tal fin los licitadores que oferten esta mejora, deberán presentar un **plan de entrega** (con una extensión máxima de 2 páginas, que podrá incluir diagramas de apoyo) que implique una reducción del plazo inicial previsto y que justifique el cumplimiento del plazo de suministro que deberá comprender, necesariamente, la justificación tanto de la disponibilidad del propio vehículo (adquisición y disponibilidad), así como la instalación de adicionales, la distribución, entrega y toda la documentación técnico-legal del vehículo que pueda ser necesaria para su uso.

- Suministro del vehículo en un plazo máximo de: 6 semanas ----- 10 puntos
- Suministro del vehículo en un plazo máximo de: 5 semanas ----- 15 puntos
- Suministro del vehículo en un plazo máximo de: 4 semanas ----- 20 puntos

Este criterio solo se valorará para las ofertas que acrediten que disponen del vehículo en disposición de ser suministrado. Para optar a esta puntuación, deberá aportarse por parte del licitador declaración responsable de disponer del vehículo, o en su defecto certificado de cualquier distribuidor o concesionario que acredite la disposición del mismo para ser suministrado en los plazos ofertados.

No serán admisibles ofertas que impliquen un plazo superior al máximo previsto, y estas serán excluidas.

Nota criterio 4: La mejora en el compromiso de mejora del plazo de suministro vinculará contractualmente y se exigirá su estricto cumplimiento salvo razones excepcionales debidamente justificadas, que deberán ser aceptadas por el órgano de contratación con el visto bueno del responsable del contrato y el informe jurídico de los servicios de contratación. Se consignará como obligación esencial del contrato. El incumplimiento de este criterio que haya sido ofertado,



comportará las penalizaciones correspondientes establecidas en el PCAP, así como cualquier reclamación por daños y perjuicios.

CRITERIO 5:

INCORPORACIÓN DE MEJORAS ADICIONALES AL VEHÍCULO (HASTA 35 PUNTOS)

Se valorarán las ofertas que incluyan, sin coste adicional, el suministro e instalación de los siguientes accesorios adicionales en el vehículo.

PUNTUACION: Los puntos se repartirán de la siguiente manera:

- Panel luminoso informativo abatible -----10 puntos

Descripción: Panel luminoso informativo abatible para dar el alto e incluir mensajes de seguridad. En la parte superior del vehículo e integrado en el puente de señales luminosas, irá un panel electrónico abatible en el que los agentes podrán insertar textos. Fabricado en policarbonato de alta resistencia. Medidas aproximadas: altura de 82 mm y 297 mm con el panel de mensaje desplegado, una longitud de 1152 mm y una anchura de 474 mm. Esta formado por un nivel de LED de alta potencia y luminosidad.

- o Tensión de alimentación: 12-24V
- o Dimensiones: 1152 X 474 X 82 mm
- o Colores LED: Azul, rojo y ámbar

- Pequeño equipamiento adicional -----5 puntos

Descripción: Consiste en incluir la totalidad de los siguientes accesorios:

- o Lector de mapas 35cm Led para copiloto, a instalar según indicaciones municipales.
- o Un plafón led situado en el techo que permita una óptima iluminación de la zona de trabajo.
- o Inversor de corriente de 12/220v
- o Tres tomas de 220v situadas en el mueble.
- o Señal de tela RFX con la leyenda "STOP. CONTROL POLICIA LOCAL", en interior de señal R-100 y otra señal R-301 con velocidad máxima 20 (ambas para montaje con trípode desmontable).

- Desfibrilador -----10 puntos

Descripción: Desfibrilador semiautomático externo que ofrece una guía total durante todo el proceso de reanimación con grabación ECG. Incluye bolsa de transporte, electrodos (tanto para adulto como para menores) y pilas, así como su anclaje en el maletero.

- Telecomunicaciones -----10 puntos

Descripción: Suministro e instalación en condición de funcionamiento del equipo de radio móvil digital Motorola mod. DM4401E VHF o equivalente + antena.

12.3. CRITERIOS DE DESEMPATE.

A cumplimentar por el departamento de Contratación



14. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

A cumplimentar por el departamento de Contratación

15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

- En las nuevas contrataciones de personal que la empresa adjudicataria tenga que hacer durante la ejecución del contrato, no se producirá discriminación por razón de sexo, siempre y cuando sus perfiles profesionales se ajusten a las necesidades del contrato.

- En cuanto al mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecuten el contrato durante todo el período contractual, la empresa contratista ha de mantener, durante la vigencia del contrato, las condiciones laborales y sociales de los trabajadores ocupados en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.

El responsable del contrato podrá requerir a la empresa contratista que declare formalmente que ha cumplido la obligación. Así mismo, el responsable del contrato o el órgano de contratación podrán requerir a los órganos de representación de los trabajadores que informen al respecto.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución propuestas dará lugar a imposición de penalidad conforme al Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

16. MODIFICACIONES PREVISTAS.

No se prevén: Sólo se admitirán modificaciones de contrato conforme a lo establecido en el artículo 205 de la LCSP.

17. SUBCONTRATACIÓN.

A cumplimentar por el departamento de Contratación

18. PENALIDADES Y OBLIGACIONES ESENCIALES.

A cumplimentar por el departamento de Contratación

19. PLAZO DE GARANTÍA TÉCNICA DEL SUMINISTRO.

GARANTÍA DEL VEHÍCULO, EXCEPTO BATERÍAS

Una vez efectuada la entrega y si es de conformidad de la Administración, se efectuará su recepción, a partir de la firma del acta de recepción existe un plazo de Garantía de 3 años, o superior si así se ha indicado en la oferta. Durante dicho periodo de tiempo el adjudicatario vendrá obligado a reponer todos aquellos elementos que se han deteriorado por causas ajenas al uso u otras circunstancias diferentes a la fabricación del producto, pudiendo exigir el Ayuntamiento la indemnización que corresponda, según la Ley de Contratos del Sector Público.

La garantía debe amparar lo siguiente:



- Piezas.
- Mano de obra.
- Desplazamiento de personal especializado al lugar donde se encuentre el vehículo en un plazo máximo de 72 horas, o bien traslado del mismo al lugar de reparación si la magnitud de la avería así lo aconsejase, siempre y cuando ésta no fuese imputable a un uso inadecuado del vehículo. También cubrirá el gasto ocasionado por el traslado del vehículo desde el lugar de reparación al punto del usuario.

GARANTIA DE LAS BATERIAS

La garantía mínima de las baterías se establece en 8 años.

Durante el periodo de garantía el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en la LCSP.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, el Ayuntamiento podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados. Si el Ayuntamiento, durante el plazo de garantía concluyera, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será suficiente para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

